



FC 164861
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01- NOTARIA 01 PO8040

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA:**

AVA-GROUP COMPANY CÍA. LTDA.

POR: USD 420,00

DI 3 COPIAS

IIIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO PO8040.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos (22) de agosto del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO**

CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el Señor **AHMAD SEBASTIÁN ASHRAFI PALIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el Señor **JUAN IGNACIO ABEDRABBO MURGUEYTIO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el Señor **GONZALO JOSÉ VORBECK GUERRA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el Señor **AHMAD SEBASTIÁN ASHRAFI PALIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el Señor **JUAN IGNACIO ABEDRABBO MURGUEYTIO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el Señor **GONZALO JOSÉ VORBECK GUERRA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía será **AVA-GROUP COMPANY CÍA.**

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LTDA., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **UNO:** La producción, industrialización, comercialización, exportación, importación, compra y venta, consignación, entrega o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con productos agrícolas, productos agrícolas terminados, preparados agrícolas, productos químicos, semillas, maquinarias y piezas de maquinaria utilizadas para el área agrícola. **DOS:** Podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúan en campos similares al fin que persigue la Compañía. **TRES:** Podrá desarrollar estudios y consultoría, así como brindar asesoría y asistencia técnica en el campo agrícola. **CUATRO:** La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y

contratos relacionados directamente con su objeto social, tales como de: distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea siempre y cuando no contravenga con la legislación ecuatoriana. **CINCO:** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones que se expidan para el efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$420), dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de Estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer

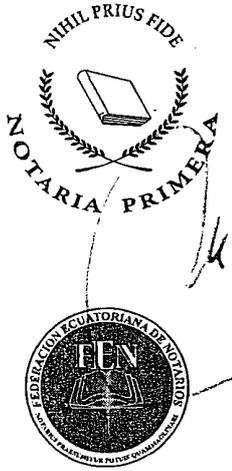


la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta General por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta General, salvo los casos estipulados en la Ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El

Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; d) Precautelar los activos de la Compañía; e) Obligar a la Compañía o hipotecar bienes de ésta hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; c) Controlar la buena marcha de la Compañía; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BALANCES.-

Los balances se practicarán al fin del ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.-

A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá



ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá

por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para

la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se

procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos

de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado

en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de

Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República

del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO: DECLARACIONES JURAMENTADAS: UNO.- Los socios

declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de

la compañía con un capital pagado de CUATROCIENTOS VEINTE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD

420,00). **DOS.-** Los socios acuerdan unánimemente designar al Señor

Ahmad Sebastián Ashrafi Paliz y al Señor Gonzalo José Vorbeck

Guerra, como Gerente General y Presidente de la compañía

respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo

150 de la Ley de Compañías, los socios declaran que se encuentran

conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía,

mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente

por todos los socios, así como todas las declaraciones de esta

Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben

y pagan la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente

detalle:



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

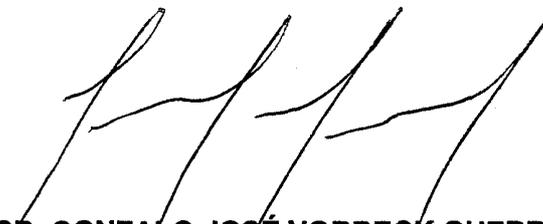


NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES
1) AHMAD SEBASTIÁN ASHRAFI PALIZ	140	140	140
2) JUAN IGNACIO ABEDRABBO MURGUEYTIO	140	140	140
3) GONZALO JOSÉ VORBECK GUERRA	140	140	140
TOTAL	420	420	420

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional.

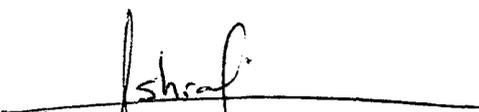
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- AUTORIZACIÓN: Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Martin Dotti Battel para que a su nombre solicite a la autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura

pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Martin Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guion seis cinco seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



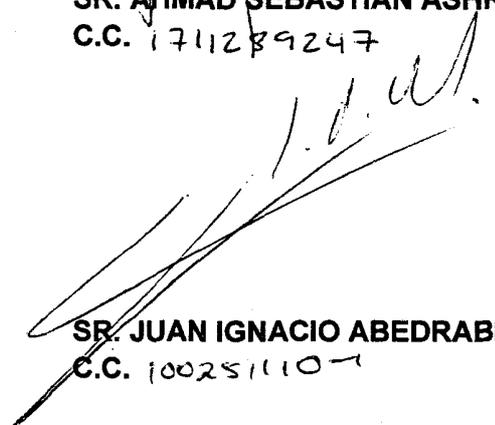
SR. GONZALO JOSÉ VORBECK GUERRA

C.C. 1712433158



SR. AHMAD SEBASTIÁN ASHRAFI PALIZ

C.C. 1711289247



SR. JUAN IGNACIO ABEDRABBO MURGUEYTÓ

C.C. 1002511107

al notario
Juan Ignacio Murgueytó



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718527813 TERÁN ESCOBAR NICOLE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: A VA-GROUP COMPANY CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 6:13:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0HI9Y9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CECULA 01
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ABEDRABBO MURQUEYTIO
JUAN IGNACIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PIENGINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

190251110-1



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

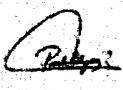
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABEDRABBO TORRES ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURQUEYTIO SANDOVAL MARIA Y

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-06

V4333V9222

DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

001 - 0084 **1002511101**
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
ABEDRABBO MURQUEYTIO JUAN IGNACIO

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **PIPIJAPA**
CANTÓN **PIPIJAPA** PARROQUIA **PIPIJAPA**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____
a las _____ de _____ del 2016
[Handwritten signature]



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA N. **1711289247**

APellidos y Nombres
ASHRAFI PALIZ AHMAD SEBASTIAN

Lugar y Fecha de Nacimiento
QUITO
BENALCAZAR

Fecha de Nacimiento
1988-01-10

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
SOLTERO

INSTRUCCION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ASHRAFI MANUCHER

APellidos y Nombres de la Madre
PALIZ NORMA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-11-28

Fecha de Expiración
2020-11-28

V1343V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

013 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0111 **1711289247**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASHRAFI PALIZ AHMAD SEBASTIAN

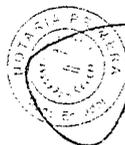
PICHIRCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **JIPJIAPA**
QUITO **1**
CANTÓN **PARROQUIA** **1** ZONA

[Signature]
EJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____
Quito a _____ 27 Ago. 2014



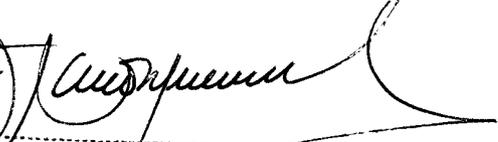
[Signature]
Dr. Jorge Machado Covatta
Notario Primero del Cne

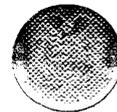


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000009

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
AVA – GROUP COMPANY CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintidós
de agosto de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 54719

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3466
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711289247	ASHRAFI PALIZ AHMAQ SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1002511101	ABEDRABBO MURGUEYTIO JUAN IGNACIO	Quito	SOCIO	Soltero
1712433158	VORBECK GUERRA GONZALO JOSE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVA-GROUP COMPANY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



0000011

Capital	Valor
Capital	420,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

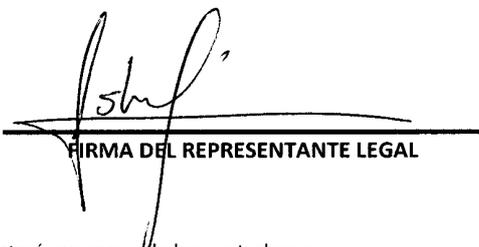
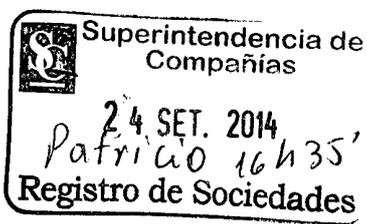

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ/2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000012

38912

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AVA-GROUP COMPANY Y CIA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		AVA-GROUP COMPANY Y CIA LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	QUITO	CIUDAD: QUITO	
Pichincha			
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Lumbisi	Cumbaya	Cumbaya	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via a Santa Znes	34		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA:	
9 Santa Znes			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3802-779		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Wilson.p2304@hotm...com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al colegio Menor San Francisco			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Asbrafi Paliz Ahmad Sebastian			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171128924-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 24 SET. 2014 Patricio 16h35' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

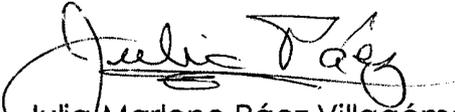
De mi consideración:

Yo Julia Marlene Páez Villagómez con C.C. No. 1701645846, declaro mi voluntad de autorizar a la compañía **AVA-GROUP COMPANY CÍA. LTDA.** para ocupar, de manera gratuita y para las actividades de la empresa, el inmueble de mi propiedad, ubicado en la dirección señalada a continuación: Vía a Santa Inés 34 PB, junto al colegio menor San Francisco, Cumbaya.

Para efectos del presente trámite, adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de la Sra. Julia Marlene Páez Villagómez.

Por la atención brindada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Julia Marlene Páez Villagómez
C.C. 1701645846

Factura No. 001-007-002645371
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 154316521-95
 Valor a pagar: 147.48

Fecha de Emisión: 06/09/2014

Fecha de Vencimiento: 29/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1543165-2 PAEZ VILLAGOMEZ JULIA MARLENE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401543165 Cédula / R.U.C.: 1701645846 Código Postal: 170902
 Dirección servicio: VIA SANTA INES 34 PB COLEGIO MENOR SANTA INES JUNTO COLE.MENOR S.F
 Man/Geocódigo: 64 02-06-040-0840 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 06/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISICUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 211351-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 05/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	54320.00	53380.00	940	kWh	106.9

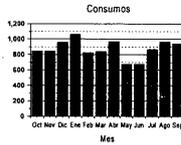
VALOR CONSUMO: 106.90
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 10.83
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 119.14
 SERV ALUM.PUB 8.12
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.12
TOTAL SE Y AP (1): 127.26

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002645371
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 06/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1543165-2 Cédula / R.U.C.: 1701645846
 PAEZ VILLAGOMEZ JULIA MARLENE
 No. de Control: 154316521-95
 Dirección servicio: VIA SANTA INES 34 PB COLEGIO MENOR SANTA INES JUNTO COLE.MENOR S.F

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	18.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		20.22

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	127.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.22
TOTAL (1 + 2 + 3):	147.48

Pagar hasta: 29/09/2014

Factura No. 001-007-002645371 SUMINISTRO: 1543165-2
 Autorización SRI: 1114100015 PAEZ VILLAGOMEZ JULIA MARLENE
 Fecha de autorizac: 03/01/2014

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **170177584-6**

DAZ VILLANUEVA

YERREDA

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

Julia Paz

FRASE DEL CENSALADO



YERREDA

09/04/2002

DUP 0005656

[Signature]

FRASE DEL CENSALADO

